

Requ CLT / CIH / ITH

Le 01 AVR. 2019

0246

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"



PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 4261

QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL Y BEBIDA NACIONAL DEL PARAGUAY AL TERERE

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Declárase patrimonio cultural y bebida nacional del Paraguay al Terere.

Artículo 2º.- Instálase el último sábado de febrero de cada año como el "Día Nacional del Terere", con el objetivo de proteger y fortalecer la identidad nacional.

Artículo 3º.- Facúltase a la Secretaría Nacional de Cultura, a coordinar sus planes, programas y proyectos para fomentar la protección y difusión nacional e Internacional del Terere.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobada el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diez, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 207 numeral 1) de la Constitución Nacional.

Victor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados

Osvaldo González Daher
Presidente
H. Cámara de Senadores

Jorge Ramón Avalos Mariño
Secretario Parlamentario

Bianca Soledad Fontana Legat
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 7 de enero de 2011.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República

Fernando Antonio Lujo Méndez

Luis Alberto Ríos
Ministro de Educación y Cultura

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETÁ
ARANDUPY
Sámbyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 919 /2019

POR LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO NACIONAL CULTURAL INMATERIAL A LAS PRÁCTICAS Y SABERES TRADICIONALES DEL TERERE EN LA CULTURA DEL POHA ÑANA «BEBIDA ANCESTRAL GUARANI EN PARAGUAY».

Asunción, 14 de marzo del 2019

VISTO: El Memorándum DGPC N° 201/19, a través del cual se solicita la Declaración Patrimonio Nacional Cultural Inmaterial a las Prácticas y Saberes Tradicionales del Tereré en la Cultura del Poha Ñana «Bebida Ancestral Guaraní en Paraguay»; y,

CONSIDERANDO: Que, en el Dictamen DBC N° 7/2019 de fecha 5 de marzo de 2019, elaborado por la Dirección de Bienes Culturales de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) recomienda la declaración de Patrimonio Nacional Cultural Inmaterial a las Prácticas y Saberes Tradicionales del Tereré en la Cultura del Poha Ñana «Bebida Ancestral Guaraní en Paraguay».

Que, la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, aprobada por Paraguay por Ley N° 2884/06, del 2 de mayo, en su artículo 2 indica que: Se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas - junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural.

Que, el Artículo 4° establece que cada uno de los Estados Partes en la presente Convención reconoce que la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio, le incumbe primordialmente. Procurará actuar con ese objeto por su propio esfuerzo y hasta el máximo de los recursos de que disponga, y llegado el caso, mediante la asistencia y la cooperación internacionales de que se pueda beneficiar, sobre todo en los aspectos financiero, artístico, científico y técnico.

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 5621/2016, de "Protección del Patrimonio Cultural", define al Patrimonio Cultural de la siguiente manera:

El Patrimonio Cultural del Paraguay se encuentra constituido por los bienes muebles e inmuebles, materiales e inmateriales, ambientales y construidos, seculares o eclesiásticos, públicos o privados, en cuanto resulten relevantes para la cultura, en razón de los valores derivados de los mismos, en cualquiera de sus ámbitos; como; el arte, la estética, la arqueología, la paleontología, la arquitectura, la economía, la tecnología, la bibliografía, el urbanismo, el ambiente, la etnografía, la ciencia, la historia, la educación, la tradición, las lenguas y la memoria colectiva.

Que, en el citado cuerpo legal en Artículo 5° indica la Clasificación de los Bienes Culturales que integra el Patrimonio en su inc. b) **Las expresiones, tradiciones y saberes provenientes de sectores que mantienen y elaboran las memorias colectivas o introducen innovaciones a partir de procesos culturales propios. Tales sectores están constituidos por pueblos indígenas y comunidades de inmigrantes y de afrodescendientes, así como por colectividades populares diversas. Estas manifestaciones conforman el patrimonio vivo del país: rituales, festividades, manifestaciones artísticas y lenguas en cuanto correspondan al objeto de esta Ley.**

Que, el Artículo 6°. Categoría de los Bienes Culturales, en su inc. b) señala:
Bienes de Valor Patrimonial:

Esta categoría está integrada por Bienes Culturales, materiales o inmateriales, significativos en términos locales, sectoriales o provistos de cualquiera de los valores considerados de relevancia según esta Ley. Los mismos pueden ser declarados de Valor Patrimonial Cultural específico por resolución de la Secretaría Nacional de Cultura, las gobernaciones o municipalidades.

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ
ARANDUPY
Sámbyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 219 /2019

POR LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO NACIONAL CULTURAL INMATERIAL A LAS PRÁCTICAS Y SABERES TRADICIONALES DEL TERERE EN LA CULTURA DEL POHA ÑANA «BEBIDA ANCESTRAL GUARANI EN PARAGUAY».

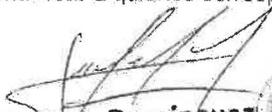
Que, el **Artículo 1°** de la **Ley 3051/2003, Nacional de Cultura**, establece los deberes del Estado en materia de asuntos culturales, entre los que menciona: "... b) la protección y el acrecentamiento de los bienes materiales e intangibles que conforman el Patrimonio Cultural del Paraguay...".

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica de ésta Secretaría de Estado, es la responsable de brindar asesoramiento jurídico a la Máxima Autoridad Institucional y a las distintas dependencias, cuando así lo requieran, para el efectivo desarrollo y cumplimiento de los objetivos institucionales, respetando el marco legal vigente, se ha expedido favorablemente a través del Dictamen Jurídico N° 47/2019, de fecha 07 de marzo de 2019, por considerar que la misma se ajusta a derecho.

Que, el artículo 6° del Decreto N° 7133/2017 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3051/2006, «Nacional de Cultura» y se reorganiza la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) dependiente de la Presidencia de la República", instituye el cargo de Ministro Secretario Ejecutivo como el jefe superior responsable de la conducción política de la SNC a quien se le asignan las funciones mencionadas en el Artículo 8° de la Ley 3.051/2006, «Nacional de Cultura».

**POR TANTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
EL MINISTRO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA
RESUELVE:**

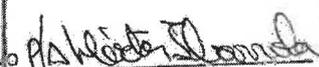
- Artículo 1°.- Declarar como Patrimonio Nacional Cultural Inmaterial a las Prácticas y Saberes Tradicionales del Terere en la Cultura del Poha Ñana «Bebida Ancestral Guarani en Paraguay».
- Artículo 2°.- Declarar Patrimonio Cultural Inmaterial los conocimientos, técnicas, y saberes que se transmiten de generación a generación de las Prácticas y Saberes Tradicionales del Terere en la Cultura del Poha Ñana «Bebida Ancestral Guarani en Paraguay».
- Artículo 3°.- Señalar que dicho Patrimonio se acoge a los beneficios otorgados por la Ley para que los portadores de estas manifestaciones culturales las sigan manteniendo en el tiempo.
- Artículo 4°.- La Secretaría Nacional de Cultura promoverá en todos los ámbitos la Salvaguardia de estas manifestaciones; ya sea trabajando con las comunidades portadoras o participando planificadamente con alianzas interinstitucionales, para el efecto y se efectuará la revisión de este patrimonio declarado cada 10 años, documentando debidamente su vigencia o previendo en caso de riesgo su salvaguarda de forma urgente.
- Artículo 5°.- La presente resolución será refrendada por el Secretario General de la Secretaría Nacional de Cultura.
- Artículo 6°.- Comunicar a quienes corresponda, y cumplido archivar.


Juan A. Domínguez
Secretario General



TETĀ
ARANDUPY
Sámbyhyha
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA


Secretaría General
Rubén Capdevila
Ministro – Secretario Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan A. Domínguez
Secretario General



RESOLUCIÓN SNC N° 605 /2018

POR LA CUAL SE HABILITAN EL REGISTRO DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL Y LOS LIBROS DE REGISTROS DE DICHS BIENES PARA LAS RESPECTIVAS CATEGORÍAS CONFORME AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY N° 5.621/16 "DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL".

Asunción, 14 de agosto de 2018

VISTO: El Memorandum DGPC N° 610/2018 de fecha 14 de agosto de 2018 de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Secretaría Nacional de Cultura, por el cual se solicita la habilitación y reglamentación del Registro de Bienes del Patrimonio Cultural Nacional; y,

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 5.621/16 en su Artículo 6° establece que a los efectos del Registro de Bienes Culturales, éstos, deberán ser considerados en las categorías de Bienes del Patrimonio Cultural Nacional y de Bienes de Valor Patrimonial Cultural.

Que, en su Artículo 7° de la Ley N° 5.621/16 establece que la Secretaría Nacional de Cultura es la máxima instancia a nivel nacional en el área de la cultura, actuando como órgano rector responsable de la aplicación de las políticas, programas y proyectos que garanticen el cumplimiento de esta Ley.

Que, de conformidad al Artículo 38 de la Ley N° 5.621/16 "De Protección del Patrimonio Cultural", surge la necesidad de habilitar el Registro de Bienes del Patrimonio Cultural Nacional y los Libros de Registro de los Bienes del Patrimonio Cultural Nacional y de Bienes de Valor Patrimonial Cultural,

Que, la Ley N° 3.051/06 "Nacional de Cultura", en el Artículo 8°, Inciso j) establece que son funciones de la Secretaría Nacional de Cultura proteger el Patrimonio Cultural, fomentar su difusión y conservar, recuperar y restaurar los bienes que lo integran.

Que, el artículo 6° del Decreto N° 7.133/2.017 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3.051/2.006, «Nacional de Cultura» y se reorganiza la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura (S.N.C.) dependiente de la Presidencia de la República", instituye el cargo de Ministro Secretario Ejecutivo como el jefe superior responsable de la conducción política de la S.N.C. a quien se le asignan las funciones mencionadas en el Artículo 8° de la Ley 3.051/2006, «Nacional de Cultura».

POR TANTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;
EL MINISTRO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA
RESUELVE:

- Artículo 1°.- Habilitar el Registro de Bienes del Patrimonio Cultural Nacional de conformidad al Artículo 38 de la Ley N° 5.621/16 "De Protección del Patrimonio Cultural".
- Artículo 2°.- Habilitar los Libros del Registro de Bienes del Patrimonio Cultural Nacional, que comprenden las inscripciones de los Bienes del Patrimonio Cultural Nacional y los Bienes de Valor Patrimonial Cultural los cuales forman parte íntegra de la presente Resolución.
- Artículo 3°.- El Anexo I, comprende el Reglamento para el funcionamiento del Registro de Bienes del Patrimonio Cultural Nacional el cual forma parte íntegra de la presente Resolución.
- Artículo 4°.- Dejar sin efecto todas las resoluciones contrarias.
- Artículo 5°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Secretaría Nacional de Cultura.
- Artículo 6°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Juan A. Domínguez
Secretario General



TETÁ
ARANDUPY
SAMBYHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

Fernando Griffith
Ministro - Secretario Ejecutivo



ACTA DE REGISTRO

Bienes del Patrimonio Cultural Nacional
Patrimonio Cultural Inmaterial

Nota Marginal	Oficina: Dirección de Registro de Patrimonio	Folio número: 0001
	Número de registro único: PC1 00000001	
	Acta número: 0001	

(1) La práctica es desarrollada por toda la población paraguaya. Se destacan ciudades de Acahay, Bella Vista, Itakyry y Asunción.

En la ciudad de Asunción siendo las 12:33 hs, a los 21 días del mes de marzo del año 2019.

SE PROCEDE A INSCRIBIR LA MANIFESTACION/ELEMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL

INMATERIAL, bajo la denominación
"Prácticas y Saberes Tradicionales del Terere en la Cultura del Pohã Nãna. Bebida Ancestral Guaraní en Paraguay"

cuyo ámbito(s) recae en conocimientos y usos relacionados con la naturaleza, y el universo, técnicas artesanales tradicionales - siendo los portadores/comunidad toda la población paraguaya

Correspondiente a la categoría, según el art. 6° Ley 5621/16, en Bienes del Patrimonio Cultural Nacional.

cuya práctica se localiza en todo el Paraguay.

correspondiente al/los departamento/s De práctica generalizada en el Paraguay. Se destaca el Departamento de Paraguari, Itapúa, Alto Paraná, Capital.
La presente inscripción se realiza por solicitud de

La Directora General de Patrimonio Cultural en atención a la Res. SNC 219/2019

domiciliado (a) en De las Residentes el Perú - Dirección General de Patrimonio Cultural de la ciudad de Asunción, departamento de Capital.

quien acredita su identidad con el documento legal

Resolución SNC 153/2019

Observaciones:

Los antecedentes obran en el Departamento de Cultura Inmaterial bajo la Dirección de Antropología, Arqueología y Paleontología (SNC).

Firmas y aclaraciones:

Claudio Infante

Arq. Clarisse Insfrán Echaurre
Directora de Registro de Patrimonio

Mirtha Ibarra

Arq. Mirtha Ibarra Carmona
Jefe Dpto. Registro de Patrimonio Cultural - S.N.C.

Arq. Mirtha Ibarra

Arq. MIRTHA IBARRA CARMONA
Jefe Dpto. Registro de Patrimonio Cultural - S.N.C.

Fernando YUYO
Tel. 021.232.066
Cnel. Aquino 1013 of José As. Flores

Portador

Rolando Rolandi

Lic. Rolando Rolandi
Director de Educ. Antropológica
Arqueología y Paleontología
DIBASIS/Secretaría Nacional de Cultura



SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA

Fernando Yuyo

Fernando Yuyo Capdevila Y.
Ministro - Secretario Ejecutivo